

**ACTA No. 018  
DE LA III REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
10 DE MARZO DEL AÑO 2022**

Convocados en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 31, Fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y Artículos 23, 50, 53, Fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos; El Presidente Municipal Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luevano Ruvalcaba, Mtra. Jazmín Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, Lic. Nora Nayeli Romero Hernández, C.P. Luz Adriana Castañeda De Velasco, Mtro. Sergio Marín Reyes, Dr. Erick Muro Sánchez, C.P. Sonia Hornedo Guerra y la Sindico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Todos ellos miembros del H. Ayuntamiento 2021-2024, con el fin de llevar a cabo Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

---

- I.- Pase de lista y verificación de Quórum.
- II.- Declaratoria de apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación en su caso del orden del día.
- IV.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de febrero del presente año.
- V.- Designación y toma de protesta de integrantes que conformaran el Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del municipio de Rincón de Romos.
- VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Reglamento del Comité Interno de Licitación de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romos, Ags.
- VII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para fijar monto de la caución del puesto de Tesorera Municipal. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en sus Artículos 36, fracción VIII, 51 fracción III y a la Ley Orgánica del Estado de Aguascalientes, en su Artículo 61.
- VIII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, de exención del pago de la Licencia Comercial No. 0804 con giro Guarderías, Preescolar y CENDIS, a nombre del CENDI DIF Ma. Del Rosario Luévano Martínez.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Clausura de la Sesión.

**PUNTO NÚMERO I.** – Para el desahogo del punto número uno, en uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Axel Roberto Armendáriz Silva, realiza el pase de lista e informa que se encuentran presentes nueve de los diez integrantes del cuerpo de gobierno, registrándose la ausencia justificada del Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano, por lo que se cuenta con el quórum legal suficiente para instalar los trabajos de la sesión.

**PUNTO NÚMERO II.** – El Primer Regidor C.P. Felipe de Jesús Luevano Ruvalcaba, declara formal y legal la apertura de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo a las dieciséis horas del día diez de marzo del año dos mil veintidós.

**PUNTO NÚMERO III** - El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Axel Roberto Armendáriz Silva, invita al Honorable Cuerpo Colegiado que se pronuncie de manera económica si es de aprobarse el Orden del Día propuesto en convocatoria fechada el 04 de marzo del año en curso, con número de oficio 1571. El cual es aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

**PUNTO NÚMERO IV.** – Para desahogo del cuarto punto del orden del día, hace uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Axel Roberto Armendáriz Silva, para solicitar la dispensa de la lectura de la Sesión Extraordinaria del pasado diecisiete de febrero del año dos mil veintidós y la aprobación de su contenido, para lo cual pide el acuerdo de manera económica. El cual es aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

**PUNTO NÚMERO V.** - Para el desahogo del quinto punto del orden del día, referente a la Designación y toma de protesta de integrantes que conformaran el Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del municipio de Rincón de Romos, el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, detalla de manera breve como quedara instalado, señalando el fundamento legal tal como se dispone el artículo 3° del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, el cual dice: es un órgano colegiado que tiene por objeto el vigilar la honorabilidad y buena reputación de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio; combatir la comisión de conductas lesivas en agravio de la sociedad o de las instituciones de gobierno, por lo que gozará de amplias atribuciones para examinar los expedientes y hojas de servicio de los integrantes, practicar lícitamente cualquier actuación para allegarse de los medios de prueba necesarios para dictar sus resoluciones.

Resulta procedente señalar, que el artículo 7° del Reglamento en comento, dispone textualmente lo siguiente:

*La Comisión, como órgano colegiado, se constituirá de manera permanente y estará integrada de la forma siguiente:*

*I. Un Presidente que será nombrado por el Cabildo, y puede ser el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento o el titular de la dependencia de Seguridad Pública Municipal de Rincón de Romos;*

*II. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente del Consejo, y deberá contar con título de Licenciado en Derecho o su equivalente, con experiencia mínima de dos años en Seguridad Pública;*

*III. Un Vocal representante del H. Ayuntamiento, nombrado por el Presidente Municipal con aprobación del H. Ayuntamiento;*

*IV. Un Vocal, que será un representante del área correspondiente de la institución policial;*

*V. Dos Ciudadanos reconocidos con destacada solvencia moral.*

*Por cada uno de estos cargos se nombrará un suplente, a excepción del Secretario Técnico.*

Es por ello, y con la finalidad de dar cumplimiento al ordenamiento legal anteriormente invocado, se proponen como miembros del Consejo de Honor y Justicia a las siguientes personas:

MIEMBROS	TITULAR	SUPLENTE
Presidente del Consejo	C.P. Luz Adriana Castañeda de Velasco	Lic. Jazmín Ovalle Méndez
Secretario Técnico	Lic. Jesús Barrón Díaz	N/A
Vocal del H. Ayuntamiento	C.P. Felipe de Jesús Luevano Ruvalcaba.	Dr. Erick Muro Sánchez
Vocal de la Institución	TSU. Cesar Gallegos Esparza, Policía Tercero	C. Clemente Castañón Saldívar, Policía Segundo.
Ciudadano Reconocido	C. Sergio Alberto Montoya López	-----
Ciudadano Reconocido	C. Ma. Victoria Pérez Reyes	-----

Al término de la presentación el Primer Regidor C.P. Felipe de Jesús Luevano Ruvalcaba, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

**POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.**

Por lo anterior aprobado, se realiza la Toma de Protesta correspondiente a los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del municipio de Rincón de Romos.

**PUNTO NÚMERO VI.** - Para el desahogo del sexto punto del orden del día, referente al Reglamento del Comité Interno de Licitación de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romos, Ags. hace presencia ante el cabildo el Ing. Juan Manuel Delgado, Director de Obras Públicas, para explicar la siguiente información con la que cuenta cada edil:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*  
Sergio Marín R

**H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS  
REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE LICITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. Que el 15 de marzo del año dos mil veintiuno, el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, tuvo a bien promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II. Que mediante el Decreto número 182 de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año dos mil diecinueve, la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en uso de las facultades que le conceden los Artículos 27 fracción I y 32 de la Constitución Política Local, decretó la aprobación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y última Reforma Publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado, el lunes 14 de septiembre de 2020.

III. Que el Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que "Los Sujetos de la Ley deberán establecer Comités Internos de Licitación como órganos de consulta, análisis y asesoría en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma...", y agregando que "Los lineamientos generales para su constitución, organización y funcionamiento, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley...". Así mismo menciona "La responsabilidad de la asignación de las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas será siempre de la convocante, por lo que los Comités Internos de Licitación se crean como apoyo para la toma de decisiones y total transparencia en las asignaciones".

IV. Que el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios señalan que "Cada Comité Interno de Licitación deberá elaborar su Reglamento de operación complementario a lo previsto en el presente Capítulo, con la participación del Órgano de Control o su equivalente a nivel municipal, mismo que deberá ser aprobado por el mismo Comité y publicado en el Periódico Oficial del Estado y páginas de internet, para su conocimiento y observancia", haciéndose posteriormente en los numerales referidos de la Ley los señalamientos de requisitos de instalación y funcionamiento para los mismos Comités Internos de Licitación de los Sujetos de la Ley.

Por lo tanto, en apego a lo señalado en los preceptos legales citados, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo de la ley, los comités internos de licitación se integrarán conforme a lo dispuesto por el artículo 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

V. La responsabilidad de la asignación de las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas será siempre de la convocante, por lo que los Comités Internos de Licitación se crean como apoyo para la toma de decisiones y total transparencia en las asignaciones, en apego a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 24 de la Ley

Que el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Ags., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 3, 4, 5, 36 fracción I, II y III, 37, 38 fracción I y II, Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 3, fracciones II y IV, del Bando de Policía y Gobierno de Rincón de Romos; Aguascalientes, y demás disposiciones en la materia tiene a bien aprobar el:

## REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE LICITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

### Capítulo I Generalidades

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular y reglamentar las funciones del Comité Interno de Licitación de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romos, Ags., de conformidad con los Artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus municipios.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- II. Dirección: La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romos;
- III. Contratista: La persona que celebre Contratos de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas;
- IV. Licitante: La persona que participa en cualquier Procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación Restringida;
- V. Padrón: Al Padrón Estatal de Contratistas, según lo define la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- VI. Comité: El Comité Interno de Licitación de la Dirección;
- VII. Planeación: Coordinación General de Planeación y Proyectos de Gobierno del Estado; y
- VIII. Órgano: Al Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos.
- IX. Bases de licitación: Documento que precisa los requisitos que deben cumplir los interesados para participar; la información suficiente, completa y ordenada de la obra pública o servicio;
- X. Área responsable de la contratación: La facultada en la dependencia o entidad para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas.
- XI. Área técnica: La que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación; evalúa la parte técnica de la propuesta y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones.
- XII. Invitación Restringida: Procedimiento de adjudicación de una obra pública o servicio, en el que se invita a concurso a cuando menos cinco personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- XIII. Licitación Pública: Procedimiento para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, mediante convocatoria pública que realice la convocante, por el cual se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

XIV. Licitante: Es la persona que participa en un procedimiento de licitación de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.

XV. Obra pública: Todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, propiedad del estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales.

XVI. Oferente, proveedor o prestador de servicios: Persona física o jurídica colectiva que presenta ante el Comité, propuestas técnicas y/o económicas para participar en un procedimiento adjudicatario de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

XVII. Proyecto arquitectónico: Es el que define la forma, estilo, distribución y diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos entre otros.

XVIII. Proyecto de ingeniería: Es el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

XIX. Proyecto ejecutivo: Es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

XX. Servicios Relacionados con las Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

XXI. Precio alzado: Es el importe del pago total fijo que debe cubrirse al contratista por la obra terminada.

XXII. Precio unitario: Es el importe por unidad de medida para cada concepto de trabajo.

Artículo 3º.- El Comité sesionará en el mismo domicilio en el que se encuentre ubicada la Dirección.

## Capítulo II

### De los Integrantes del Comité

Artículo 4.- En apego al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, El Comité contará con los siguientes integrantes:

- I. El Coordinador, quien será el titular del Sujeto de la Ley convocante;
- II. El Secretario, quien será el titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, del mismo Sujeto;
- III. El representante del Órgano Interno de Control, quien tendrá voz, pero sin voto;
- IV. El representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en el Estado;
- V. El representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado;
- VI. El representante del Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas del Estado, cuando la naturaleza de la obra o servicio así lo requiera;
- VII. El representante del Colegio de Arquitectos del Estado; y
- VIII. El representante de la Tesorería Municipal, del mismo Sujeto;
- IX. El representante de la Dirección de Desarrollo Social y Concertación, del mismo Sujeto;
- X. El representante de la Sindicatura Municipal, del mismo Sujeto;

Cada representante propietario podrá designar hasta dos suplentes, en la inteligencia de que sólo uno de ellos podrá estar presente en la celebración de la reunión correspondiente, los cargos de titular y suplente serán honoríficos.

Artículo 5.- Los miembros del Comité se abstendrán de participar en las diferentes sesiones del mismo, cuando:

- I. Tengan interés personal, familiar o de negocios con alguno de los licitantes participante en el concurso, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales o laborales;
- II. Hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o de mala fe en alguna sesión del Comité, antes de su realización, en su celebración, durante el plazo entre la reunión del Comité y el fallo, o en la celebración del fallo mismo; o
- III. Hubieran incurrido en el punto anterior con cualquier otro Comité Interno de Licitación debidamente instalado en el Estado de Aguascalientes.

### Capítulo III

#### De las Funciones y Atribuciones del Comité

Artículo 6.- Corresponde al Comité:

- I. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité.
- II. Atender las convocatorias urgentes a las sesiones de carácter extraordinario, que sean convocados;
- III. Vigilar la correcta aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y su Reglamento, así como de la normatividad aplicable a la materia;
- IV. Permanecer constituido en pleno hasta la conclusión y firma de las actas;
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad aplicable a la materia.
- VI. La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité no comprenden las acciones y omisiones que posteriormente se generen durante el cumplimiento de los contratos.

Artículo 7.- Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Regidor de la Comisión de Obra Pública y representante del Órgano Interno de Control, que solo tendrán derecho a voz.

El Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8.- Son funciones y atribuciones del Coordinador del Comité Interno de Licitación, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Comité Interno de Licitación, así como declarar el inicio de las mismas y en su caso suspender la reunión.
- II. Someter a la consideración de los miembros del Comité el orden del día y cumplimentar éste, una vez aprobado;
- III. Coordinar la oportuna entrega de invitaciones y anexos en su caso a los miembros del Comité Interno de Licitación para sus sesiones, lo cual podrá realizarse a través de correo electrónico;

IV. Mantener informados a los miembros del Comité Interno de Licitación sobre las funciones del mismo, mencionadas en el artículo anterior, así como rendir en el mes de diciembre de cada año un informe anual de los trabajos del mismo Comité;

V. Firmar toda la correspondencia y documentación necesaria e inherente al Comité Interno de Licitación, así como conjuntamente con el Secretario del mismo Comité, legalizar con su firma las actas de las sesiones y demás documentos;

VI. Representar legalmente al Comité Interno de Licitación; y

VII. Las demás que le encomiende el Comité Interno de Licitación, siempre y cuando se encuentren apegadas a la Ley y al presente Reglamento.

VIII. Ejercer su voto de calidad, en caso de empate;

A efecto de la fracción III los integrantes del Comité deberán notificar por escrito al Coordinador y Secretario, las direcciones de correo electrónico en que serán notificados.

Artículo 9.- Son funciones y obligaciones del Secretario del Comité Interno de Licitación, las siguientes:

I. Preparar el orden del día de las sesiones, incluyendo la documentación y/o proyectos respectivos, procurando el inicio y desarrollo de las reuniones en los tiempos y formas convocadas;

II. Registrar la asistencia a las reuniones, llevando un control y archivo correspondiente;

III. Convocar por delegación del Coordinador, a las sesiones del Comité Interinstitucional.

IV. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, debiendo hacer llegar vía electrónica el acta firmada a todos los miembros del Comité Interno de Licitación;

V. Conducir las reuniones de acuerdo a la Ley y este Reglamento, determinado el quórum legal para que funcione válidamente el Comité Interno de Licitación y contabilizando las votaciones respectivas; y

VI. Las demás que le encomiende el Coordinador del Comité Interno de Licitación y el propio Comité, siempre y cuando se encuentren apegadas a la Ley y al presente Reglamento.

Artículo 10.- Son funciones y obligaciones de los Representantes del Comité Interno de Licitación, las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las reuniones de Comité para las que sean requeridos;

II. Revisar las propuestas que consideren necesarias para la mejor toma de decisiones dentro del Comité;

III. Conocer y evaluar las tablas comparativas y cuadros frío de las propuestas aceptadas;

IV. Solicitar información del Padrón, cuando se considere necesario tener más datos de los participantes;

V. Expresar los comentarios que sean necesarios para lograr llegar a la mejor decisión dentro del Comité; y

VI. Emitir su voto para la asignación de la obra o servicio relacionado correspondiente.

#### Capítulo IV

#### De las Sesiones del Comité

Artículo 11.- Los Comités Internos de Licitación sesionarán siempre que sea necesario para cumplir con sus funciones. La citación a sus integrantes deberá realizarse cuando menos con tres días de anticipación a la celebración de la reunión.



En cada sesión por parte del convocante se deberá explicar y exponer de manera detallada cada propuesta, debiéndosele presentar al pleno del Comité Interno de Licitación, la tabla comparativa de insumos a la que se refiere el párrafo segundo del artículo 43 de la Ley.

Artículo 12.- Para que una reunión se considere legalmente válida, se requiere que exista quórum, para lo cual se deberá contar con la presencia de al menos del cincuenta por ciento más uno de los miembros del Comité.

En caso de no contarse con el quórum establecido, veinte minutos después de la hora señalada para su inicio, la sesión será declarada inexistente y se procederá a emitir el fallo de acuerdo al análisis y evaluación realizada por la Dirección, con los requisitos previstos por la Ley.

Artículo 13.- En cada sesión se deberá hacer la presentación de todos y cada uno de los paquetes de obra que se incluyan en la Licitación correspondiente. Se explicará de manera detallada cada propuesta y se presentará una tabla comparativa que servirá como base para la toma de decisiones. Esta tabla, por regla general, no deberá incluir los nombres de los participantes, simplemente se les deberá identificar por un número.

En el dictamen del Comité se anotará en el formato del caso; será firmado por el Coordinador y los integrantes del Comité con derecho a voto y se entregará al área ejecutora;

En caso de dudas, los miembros del Comité podrán solicitar se les presente la propuesta de cualquier licitante, podrán analizarla detalladamente y deberán regresarla al titular del Departamento de Licitaciones, quien las tendrá en custodia.

Después de un tiempo razonable de análisis y explicación se procederá a la votación, donde cada miembro del Comité podrá expresar el porqué de su opción.

La decisión final se tomará por mayoría o unanimidad, según sea el caso, y siempre deberá estar fundada y motivada en la normatividad aplicable, Se levantará acta de la sesión, en la que se registrarán los acuerdos tomados por los integrantes del Comité con derecho a voto, indicando quiénes votaron y el sentido de su voto, así como los comentarios relevantes de cada caso.

El acta se aprobará en la misma sesión ordinaria, una vez que ésta se encuentre debidamente firmada por los integrantes de dicho Comité;

Artículo 14.- Lo no previsto en este Manual, se resolverá por el propio Comité Interno de Licitación de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, con apego a lo establecido por los ordenamientos legales aplicables a la materia.

Queda expresamente prohibido a cualquier miembro del Comité comentar sobre los resultados antes del fallo correspondiente; en caso de que cualquier miembro del Comité no acate estrictamente lo anterior, se considerará que se encuentran dentro de los supuestos del Artículo 5° del presente Reglamento, y se procederá a sancionarlo de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO: El presente Reglamento del Comité Interno de Licitación de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente.

Al término de la explicación y aclaración de dudas, hace uso de la palabra el Primer Regidor C.P. Felipe de Jesús Luevano Ruvalcaba, para pregunta a los presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

**POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE LICITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.**

**PUNTO NÚMERO VII.-** Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, referente a la caución del puesto de Tesorera Municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en sus Artículos 36, fracción VIII, 51 fracción III y a la Ley Orgánica del Estado de Aguascalientes, en su Artículo 61. Hace uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para proponer que sería por un monto de \$50, 000.00 (cincuenta mil pesos M.N. 00/100), para tal efecto el Primer Regidor C.P. Felipe de Jesús Luevano Ruvalcaba, pregunta a los presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		

C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

**POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA CAUCIÓN DEL PUESTO DE TESORERA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN SUS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VIII, 51 FRACCIÓN III Y A LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN SU ARTÍCULO 61.**

**PUNTO NÚMERO VIII.** - Para el desahogo del octavo punto del orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación, de exención del pago de la Licencia Comercial No. 0804 con giro Guarderías, Preescolar y CENDIS, a nombre del CENDI DIF Ma. Del Rosario Luévano Martínez, en uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, señala que es propiedad del municipio, por lo que es una formalidad del pago ya que no se puede ingresar y egresar bajo el mismo concepto no lo permite, y es algo que se exenta, pero tiene que ser aprobado por el Cabildo. Al término de la presentación el Primer Regidor C.P. Felipe de Jesús Luevano Ruvalcaba, pregunta a los presentes si desean manifestarse al respecto del tema que les ocupa. No habiendo intervención alguna, da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
LIC. SERGIO MARÍN REYES	X		
DR. ERICK MURO SÁNCHEZ	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

**POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA LICENCIA COMERCIAL NO. 0804 CON GIRO GUARDERÍAS, PREESCOLAR Y CENDIS, A NOMBRE DEL CENDI DIF MA. DEL ROSARIO LUÉVANO MARTÍNEZ.**

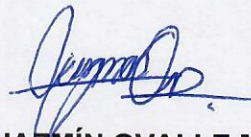
**PUNTO NÚMERO IX.** - Para el desahogo del noveno punto del orden del día, referente a los Asuntos Generales, en uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, pregunta si alguien desea manifestarse al respecto. no habiendo asuntos generales a tratar. **PUNTO NÚMERO X.**- se da por clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día diez de marzo del año dos mil veintidós. Firmando los que en ella intervinieron, para los usos y fines legales a que haya lugar.

-----  
-DAMOS FE-----  
-----

**MTRO. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUÉVANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA**  
**REGIDOR**



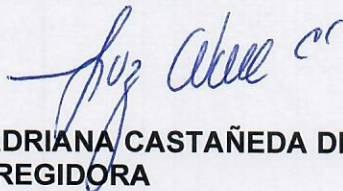
**LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ**  
**REGIDORA**



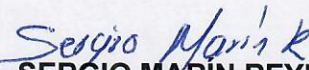
**MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES**  
**REGIDOR**



**LIC. NORA NAYELI ROMERO HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA**




**C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO**  
**REGIDORA**



**LIC. SERGIO MARÍN REYES**  
**REGIDOR**



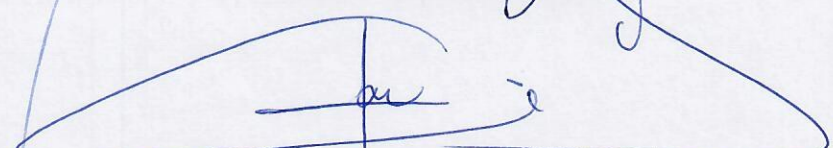
**DR. ERICK MURO SÁNCHEZ**  
**REGIDOR**



**C.P. SONIA HORNEADO GUERRA**  
**REGIDORA**



**MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA**  
**SINDICO PROCURADOR**



**LIC. ROBERTO AXEL ARMENDÁRIZ SILVA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL**